

Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte

ACTA No. 03 de 2023

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 15 de junio de 2023

HORA: 8:00 a 10:20 a.m.

LUGAR: Sesión Virtual – meet.google.com/ccx-tywr-aqg

Grabación - [https://drive.google.com/u/2/uc?](https://drive.google.com/u/2/uc?id=1FtQXRAA83Aihje_5JGpOK6aeCQOnPqiw&export=download)

[id=1FtQXRAA83Aihje_5JGpOK6aeCQOnPqiw&export=download](https://drive.google.com/u/2/uc?id=1FtQXRAA83Aihje_5JGpOK6aeCQOnPqiw&export=download)

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Margarita María Rua Atehortua	Jefe Oficina Jurídica	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	X		Presidente del Comité
Nelson Andrés Mejía Narváez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR	X		
Jhon Fredy Vargas Lozano	Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación	Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB	X		
Andrés Felipe Albarracín Rodríguez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA	X		
Oscar Javier Fonseca Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC	X		
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Instituto Distrital de las Artes – Idartes	X		
Olga Lucía Vides Castellanos	Profesional Especializada - Jurídica	Canal Capital	X		

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado Oficina Jurídica	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Zulma Rojas Suárez	Profesional Especializado Dirección Distrital de Políticas.	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Clara Milena Bahamon	Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	X		
Myriam Yaneth Sosa Sedano	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratos	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	X		

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Olga Lucila Lizarazo	Contratista Dirección Distrital de Gestión Judicial	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de Fomento	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	X		
Carlos Alfonso Gaitán Sánchez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	X		
Cristian Andrés Gutiérrez Romero	Abogado - Contratista	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	X		
Edwar David Terán	Abogado - Contratista	Fundación Gilberto Alzate Avendaño	X		
Nilson Alfonso Aguirre Daza	Profesional Especializado	Fundación Gilberto Alzate Avendaño	X		

Citación: La citación a la sesión ordinaria se efectuó a la totalidad de los Jefes Jurídicos del sector así como a los invitados, a través de correo electrónico y programación en los respectivos calendarios, reiterado el día 8 de junio de 2023 fecha en la que se remitió el orden del día propuesto.

1. Verificación del quórum. Antes de verificar el quórum, se solicita autorización a los integrantes para grabar quienes aprueban, una vez verificada la asistencia de todos los integrantes se informa por parte de la Secretaría Técnica que se encuentran 7 de los 7 integrantes del Comité.

Acto seguido se somete a consideración y aprobación el orden del día propuesto.

2. Aprobación orden del día.

2.1. Presentación del Decreto Distrital 73 de 2023 *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* A cargo de la doctora Olga Lucila Lizarazo, abogada contratista de la Secretaría Jurídica Distrital.

2.2. Informe avances implementación Decreto 098 de 2023 “Por medio del cual se reglamenta en acuerdo 813 de 2021”. Dr Carlos Alfonso Gaitán, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

2.3. Avances implementación Decreto 610 de 2022 - Adopción Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital. Dra Zulma Rojas Suárez, Profesional Especializado de la Secretaría Jurídica Distrital.

2.4. Punto enunciativo relacionado con vinculación o nombramiento de las personas con discapacidad en las entidades y organismos distritales, conforme a lo establecido en el Decreto 2011 de 2017. “Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.” Porcentaje para plantas entre 1 y 1000 empleados para la actual vigencia 3%.

2.5. Medición de los componentes del Modelo de Gestión Jurídica Pública. Dra Zulma Rojas Suárez, Profesional Especializado de la Secretaría Jurídica Distrital.

2.6. Metodología para construir el documento de los avances en la gestión jurídica pública durante esta administración.

Igualmente se informa sobre los compromisos que se encuentran pendientes:

3. Seguimiento compromisos.

3.1. Avances implementación Procesos Disciplinarios. Dra Clara Milena Bahamón

3.2. Retomar la votación para la modificación en las notificaciones dentro de las condiciones del PDE. Se tiene 3 votos negativos, se debe retomar la votación de 4 participantes.

3.3. Propuesta de las medidas o recomendaciones que se puedan tomar para los años 2021 y 2022 con relación al registro Soy Cultura de los aspirantes al PDE. Artículo 18 de la Ley 2070 de 2020.

Frente al punto de revisión de la posición expuesta por la Contraloría sobre los contratos de interés público y colaboración / convenios. Dra Sandra Vélez, se solicita una nueva programación.

Cada uno de los integrantes de viva voz aprueba el orden del día propuesto.

4. Desarrollo de la sesión.

(i) Presentación del Decreto Distrital 73 de 2023 “Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”

La doctora Olga Lucila Lizarazo, agradece en nombre del señor Secretario Jurídico Distrital y de la doctora Luz Elena la posibilidad de participar en el comité, informa que ésta intervención se viene realizando como una estrategia de impacto dirigida concretamente a los comités de conciliación, en el marco de la Política de Defensa Jurídica del Distrito Capital y del Plan Maestro de Recuperación del Patrimonio. Es de anotar que las diapositivas de esta presentación hacen parte integral del acta.

Comenta que se realizó un diagnóstico para formular la política de defensa en el Distrito, y a la revisión de las acciones de repetición, que por un lado busca impactar a los diferentes comité de conciliación, revisando la composición, en cumplimiento del estatuto de conciliación y también el Decreto Distrital 073 de 2023, y la segunda fase está asociada concretamente en la acción de repetición y llamamiento en garantía, a raíz de una serie de acciones que se han venido adelantado en el Distrito, acompañado de la política o instrumento de recuperación del patrimonio.

En la presentación se puntualiza sobre los siguientes aspectos, antecedentes, marco normativo y conformación del decreto, luego se abordará el tema de la integración de los comités de conciliación, los secretarios técnicos y la acción de repetición y llamamiento en garantía.

En ese sentido comenta que se tuvieron en cuenta los antecedentes y diagnósticos para expedir la directiva 006 de 2022 que adoptó el documento metodológico de defensa jurídica del Distrito Capital se tienen 5 ejes estratégicos con los que se busca impactar a las entidades en el Distrito Capital, a saber:

Un primer eje frente a los Comités de Conciliación hace referencia a los antecedentes normativos. Resalta especialmente como finalidad el fortalecimiento transversal de los Comités de conciliación., así como la adopción de políticas de prevención del daño y la aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos -MASC, comenta sobre las acciones que se han

adelantado frente a la Recuperación de los recursos públicos, mediante la aprobación del Plan Maestro establecido en el Decreto Distrital 556 de 2021 y la forma como se ha implementado la unificación de estos planes en el nivel central.

Un segundo eje gira sobre la Gestión Judicial, que permite una mejora en el esquema de representación judicial, la selección y capacitación del cuerpo de abogados de Bogotá, el fortalecimiento y unificación en el procedimiento de cumplimiento de sentencias de las entidades, así como el fortalecimiento de la gestión institucional en el transcurso de un proceso judicial.

El tercer eje corresponde al Fortalecimiento del Sistema de Procesos de Información Judicial Procesamiento y análisis de los informes semestrales presentados por las entidades. Modernización del sistema de procesos judiciales del D.C. y dinamizar el banco de políticas de prevención del daño y de defensa judicial.

El cuarto eje sería el valor de lo público, referido a la generación de valor público dirigido a servidores Públicos, Contratistas y ciudadanía.

El quinto eje sobre la medición de la gestión se tienen que establecer los mecanismos de medición cualitativa de la política, así como los mecanismos de medición cuantitativa de la política, orientados al fortalecimiento de la Política en busca de disminución de demandas en el Distrito Capital.

Resalta las diferentes acciones realizadas para identificar los ejercicios de defensa y revisión de los comités de conciliación en donde se identificaron debilidades en su composición, por lo que se resolvió revisar el tema en el marco de la Ley 2220, y de allí surge el contenido del Decreto Distrital 073 de 2023, resaltado los siguientes sustentos normativos:

- Constitución Política Artículo 116 (Inciso Final).
- Artículo 229. Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia.
- Ley 1437 de 2011 artículo 161
- Ley 2220 de 2022 Estatuto de Conciliación
- Ley 2195 de 2022
- Decreto Distrital 430 de 2018 - Art 39. Prevención del daño antijurídico- Política de defensa para los comités de conciliación.
- Directiva Distrital 025 de 2018 – Guía metodológico para la prevención del daño antijurídico.
- Directiva Distrital 005 de 2017 - lineamientos y directrices en materia de acciones de repetición.
- Decreto Distrital 807 de 2019- MIPG
- Decreto Distrital 556 de 2021-Plan Maestro de la recuperación de los recursos públicos, resalta la importancia de este instrumento como un ejemplo en el país.
- Directiva No 006 de 2022 - instrumento metodológico.

Comenta que el Decreto Distrital 073 de 2023 contiene 7 capítulos y los 26 artículos., en el que identifican los ejes temáticos propios del comité.

El primer capítulo sobre las generalidades se tiene: (i) Objeto, (ii) Ámbito de Aplicación. (iii) Armonización Normativa. (iv) Definiciones: Conciliación, Conciliación judicial y extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo, Comité de Conciliación, Prevención del daño antijurídico, Política de prevención del daño antijurídico, Recuperación del patrimonio público.

El segundo capítulo referido al funcionamiento de los comités de conciliación y que trata sobre: (i) Conformación, (ii) Integración y participación de sus integrantes, (iii) Reglas generales y desarrollo de las sesiones, (iv) Competencias de los Comités de Conciliación referidas a la Representación Judicial y Extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá. (v) Competencias de los Comités de Conciliación frente a la Acción de Repetición y Llamamiento en Garantía con fines de Repetición y (vi) Competencias de los Comités de Conciliación frente a la recuperación de recursos públicos.

El tercer capítulo sobre el fortalecimiento en materia de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial que contiene aspectos referidos a: (i) Adopción de políticas de prevención del daño antijurídico. (ii) Política de Defensa Jurídica. (iii) Banco de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico. (iv) Seguimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, su medición, el impacto y la disminución de la litigiosidad en el Distrito (v) Sistemas de Información Jurídica Distritales y (vi) Actualización en el Uso de las TICS y Neutralidad Tecnológica.

El cuarto incluye las líneas decisionales para los Comités de Conciliación, en donde encontramos 6 con ánimo conciliatorio y 9 sin ánimo conciliatorio

El quinto habla sobre las competencias especiales de algunos comités de Conciliación en Bogotá, entre los que se encuentran: (i) el Conciliación de la Secretaría Jurídica Distrital. (ii) Competencias especiales del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Gobierno. (iii) Competencias especiales del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda. (iv) Competencias del Comité de Conciliación del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP.

En cuanto al sexto capítulo se tratan los deberes de los apoderados frente a los comités de conciliación, en donde se involucra el compromiso que deben tener los abogados que debe materializarse en las estrategias de defensa, adicional a los deberes que se desprenden de la ley y los reglamentos.

Corresponde a los apoderados que defienden los intereses del Distrito Capital y llevan representación judicial de procesos a cargo de los entes públicos y organismos distritales: (i) Diligenciar en el Módulo de Conciliación de SIPROJ-WEB-BOGOTÁ. (ii) Realizar la entrega de la ficha técnica a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación con al menos tres (3) días de anticipación a la celebración del Comité de Conciliación, se involucre más de un organismo o entidad pública, deberán solicitar que se fije la posición institucional de cada una de las entidades a través de sus respectivos Comités de Conciliación. los apoderados de la Secretaría Jurídica Distrital que representen a más de una entidad, comparecerán a la respectiva diligencia de conciliación o de pacto de cumplimiento con la posición unificada distrital.

Finalmente, el capítulo séptimo incluye los deberes de los Secretarios Técnicos, en donde resalta las funciones previstas en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022.

Frente a la **integración de los Comités de Conciliación** y por mandato del artículo 118 de la Ley 2220 de 2022, artículo 5 del Decreto Distrital 073 de 2023 determina la integración, y comenta la importancia de tener en cuenta que unos integrantes participan con voz y con voto y otros solo con voz, igual se debe tener en cuenta los que pueden delegar y quienes no pueden delegar.

Lo integran el jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado, quien lo preside. Además, narra los siguientes integrantes que pueden y quienes **No pueden delegar** en primera medida al ordenador del gasto o quien haga sus veces, tampoco puede delegar el jefe de la oficina jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad y dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.

Resalta la importancia de la participación de los ordenadores del gasto y de los jefes jurídicos que tienen a cargo la defensa judicial quienes en ningún caso no pueden delegar, teniendo en cuenta que se resalta este tema como quiera que, al hacer la revisión en el Distrito, en algunos comités no participan ni el ordenador del gasto o el jefe jurídico.

Todos los mencionados participan con voz y con voto, participan con voz el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité, los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso. Además podrán invitar a las sesiones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, (Art 118 estatuto de conciliación y artículo 5 del Decreto 073 de 2023)

Los integrantes no podrán tener más de un voto en la definición de los asuntos. Además, comenta que se debe invitar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, o la dependencia que haga sus veces, para que participe con voz en sus sesiones

Los Comités de Conciliación se reunirán de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica. El Comité deliberará con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes; el Secretario Técnico procederá a preguntar a cada uno de los integrantes el sentido de su voto; las proposiciones serán aprobadas por mayoría simple y se dejará constancia de las razones por las cuales se vota en un sentido diferente. Se conmina a revisar los reglamentos internos y las funciones que tiene el comité de conciliación que son aproximadamente 30.

Los comités de conciliación de las entidades y organismos distritales podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, previa convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado. Adicionalmente frente al tema de los impedimentos a los cuales pueda estar incurso, se aplica lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011. Trámite para la recusación integrantes del Comité de Conciliación.

En cuanto a las funciones comenta que son las establecidas en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y resalta que son 13, entre las que se encuentran: 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad. 3. Estudiar y evaluar los procesos para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos. 4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo. 5. Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación, analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado. 6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal e invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar. 7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra y determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones. 8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición. 9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados. 10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho. 11. Dictar su propio reglamento. 12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación. 13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

Resalta además que el artículo 10° del Decreto 073 de 2023 establece las competencias de los Comités de Conciliación frente a la recuperación de recursos públicos. Narra la situación que se dió en el Distrito frente a un caso de no inició de la acción de repetición, por destitución de un directivo que pertenecía al sindicato y como se conminó a una acción prejudicial.

Narra que algunas de las funciones son de corte administrativo, como la expedición del reglamento interno del comité de conciliación y la obligatoriedad de actualizar estos reglamentos con la normatividad vigente, igualmente el nombramiento de los secretarios técnicos, preferiblemente abogado, como quiera que las funciones son de corte jurídico. Adicionalmente frente a la necesidad de definir los lineamientos que definen los criterios para contratar los abogados para la defensa de la entidad, recalca que no se trata de las tarifas o tablas de horarios, sino los lineamientos para disminuir la litigiosidad, o si requiere constituirse como víctima debe requerir un abogado con experiencia en ese campo y que sería como mínimo un número de años con experiencia en el tema, cada entidad de acuerdo con sus necesidades debe definir las características de los abogados para defender la entidad.

Así mismo, comenta que le corresponde en el ejercicio establecer la metodología costo beneficio del inicio ya sea de un acción o de la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC, resalta la importancia ya que esta en el decreto 073 como en el Plan Maestro de Recuperación del Patrimonio, otra sería que en el primer bimestre adicionalmente se debe aprobar el Plan de Acción de la Recuperación del Patrimonio en el Distrito Capital, informa que el año anterior fueron formuladas por las entidades algo más de 50 acciones que se concretaron en 20 y de las cuales 8 están directamente relacionadas con las funciones propias del comité. Tenemos otra referida a aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del comité de conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, .otra acción asociada a la gestión del conocimiento es revisar el comportamiento de nuestra litigiosidad en la entidad, el que se desarrolla con la revisión del SIPROJ.

Sobre las competencias de los Comités de Conciliación referidas a la Representación Judicial y Extrajudicial del Distrito Capital de Bogotá., comenta que el artículo 8 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y normatividad relacionada a su cargo 7 actividades.

Adicionalmente comenta que corresponde a los Comités de Conciliación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, decidir sobre la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, para lo cual observarán las reglas y plazos establecidos en Ley 678 de 2001, modificadas por el capítulo VII de la Ley 2195 de 2022.

En los casos en que la representación judicial o extrajudicial la haya ejercido la Secretaría Jurídica Distrital, es obligación de los respectivos Comités de Conciliación de las entidades u organismos que efectuaron el pago, decidir sobre la procedencia de la

acción de repetición; de ser afirmativa la decisión, la entidad u organismo distrital interpondrá y llevará la representación judicial de la acción de repetición con cargo a su presupuesto.

Que la entidad que lleve la representación extrajudicial o judicial de la Acción de Repetición deberá exigir al (a la) abogado(a) apoderado(a), el diligenciamiento en el módulo de conciliación de SIPROJWEB, de la respectiva ficha técnica de análisis de Acción de Repetición.

Frente a la recuperación de recursos públicos los Comités de Conciliación deberán realizar el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad, así como fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos acorde con las acciones dispuestas en el artículo 20 del Decreto Distrital 556 de 2021 “Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital”.

Se agradece a la doctora Olga Lucila, sus aportes y las recomendaciones sobre el comité de conciliación reiterando a los participantes la importancia de revisar todas las funciones que se han señalado y se oferta a las entidades que requieran acompañamiento la opción de brindar asesoría directa, de modo tal que se puede coordinar con la Secretaría Jurídica, por lo que se comparte el correo electrónico institucional de la doctora Olga Lucila.

La doctora Sandra Vélez agradece la presentación y pregunta sobre la obligatoriedad de la participación de un delegado de la Agencia Jurídica en los comités y qué recomendaciones tiene la SJD frente al tema? Lo anterior, como quiera que en el FURAG, solicitan esta articulación y si en ese sentido, tocaría incorporarlos como integrantes con voz? O si se deja aleatoria para temas puntuales?

La doctora Olga Lucila, comenta que en Distrito Capital se tiene una línea diferente, aclara que a quien se invita es al delegado de la SJD, no es necesario que dentro de los reglamentos quede un integrante de la Agencia, se puede invitar para sesiones puntuales, de acuerdo a su agenda decidirán si pueden o no acompañar la reunión. Frente al FURAG, se han dado recomendaciones para la respuesta y en el caso de la aplicación de la metodología lo hacemos pero con la Directiva 025, si se requiere un acompañamiento para el diligenciamiento del FURAG, se brinda un acompañamiento, para la línea jurídica.

En ese sentido, Martha Reyes comenta que de 2 a 4 p.m. se tiene convocada para hoy la sesión 2 de acompañamiento técnico para el diligenciamiento del FORMULARIO ÚNICO DE REPORTE DE AVANCE A LA GESTION - FURAG VIGENCIA 2022 sobre los siguientes aspectos: Transparencia (Secretaría General – Dirección Distrital de Desarrollo Institucional); Gobierno Digital (Secretaría General – Alta Consejería TIC); Seguridad Digital (Secretaría General – Alta Consejería TIC); Gestión Estratégica del Talento Humano (Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital); Defensa Jurídica (Secretaría Jurídica Distrital); Mejora Normativa (Secretaría Jurídica Distrital) y Compras y Contratación Pública (Secretaría Jurídica Distrital). Para el efecto se comparte el enlace en el chat de la reunión.

La doctora Margarita, agradece la asistencia y la exposición su pregunta esta orientada a que en el artículo 118 de la ley 2220, establece que uno de los integrantes es el ordenador del gasto o quien haga sus veces, y en ese sentido, comenta que en la SCRД existe la delegación del gasto en cabeza de varias personas, cuál es la recomendación cuando existen varios ordenadores del gasto?

La doctora Olga Lucila, se ha revisado el tema en varios espacios y el lineamiento es que deben participar todos los ordenadores del gasto.

El doctor Nelson Andrés, comenta que en el IDRD en su condición de entidad descentralizada, se ha presentado la misma situación esta delegada la ordenación del gasto y se hace la asistencia obligatoria del ordenador del gasto de la fuente del recurso que origina el litigio, están los miembros permanentes, dada la complejidad de reunir los tres subdirectores y a la secretaria general, que son los ordenadores, por lo que se requiere exclusivamente a quien tiene la delegación.

La doctora Olga Lucila, reitera que ese tipo de solución se ha dado pero que en todo caso el lineamiento es que deben asistir todos, aprovechando las tecnologías que permiten participar de manera virtual. Agradeciendo el espacio queda atenta a cualquier requerimiento, para lo cual comparte el correo electrónico institucional para cualquier inquietud.

(ii) Informe avances implementación Decreto 098 de 2023 “Por medio del cual se reglamenta en acuerdo 813 de 2021”. tema a cargo del doctor Carlos Alfonso Gaitán. Martha Reyes comparte pantalla para contextualizar el tema y recuerda que el Acuerdo 813 tenía los siguientes componentes temáticos:



Adiciona que el objeto del decreto distrital 098 de 2023, es: “Reglamentar el Acuerdo Distrital 813 de 2021, frente a las **convocatorias en el PDE, eventos artísticos, formación artística y cultural** que garanticen la integración, participación y mayor visibilidad de artistas, agrupaciones artística, redes, colectivo, organizaciones formal y no formalmente constituidas, personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, con fines culturales, que sean o estén conformadas por personas con discapacidad o con integrantes de personas con discapacidad, así como la **implementación del directorio de artistas con discapacidad.**”

Así las cosas, se otorga el uso de la palabra al doctor Carlos Gaitán Sánchez, jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la SCRCD, quien comparte el plan de trabajo en donde se comenta que se han realizado reuniones sectorial en las que se identificaron las responsabilidades en cada tema, y el instrumento elaborado para el seguimiento, recomienda tanto al IDRDR como a Canal Capital para que se unan en este ejercicio, en donde con el instrumento se puede recaudar la información.

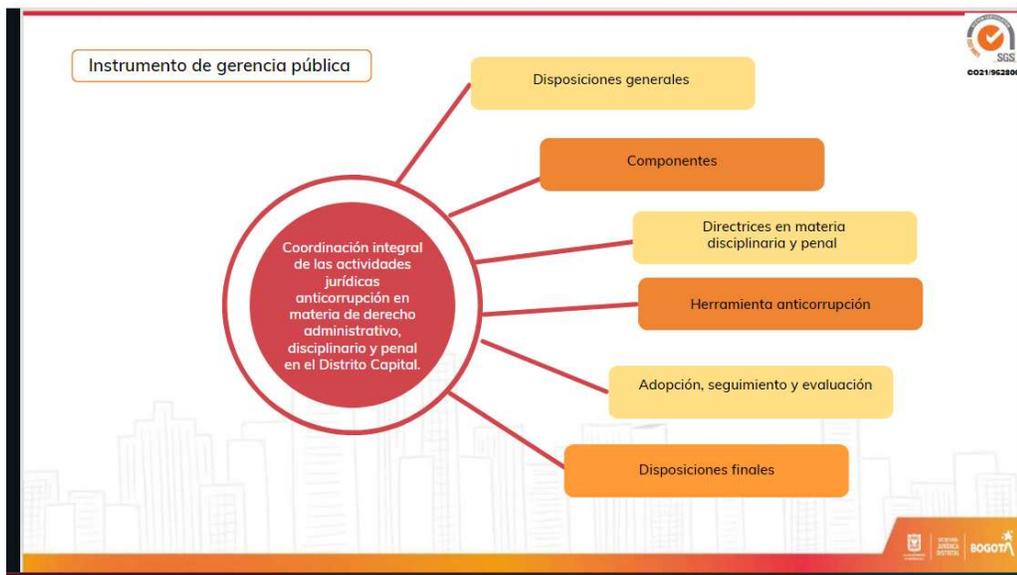
En el primer ejercicio se tienen los 7 artículos iniciales, con relación al artículo 8 referido a los indicadores y frente a las metas que nos hemos trazado, se presentan avances cuantitativos y cualitativos. Se tienen los productos, indicadores y metas.

Presenta el proyecto Cultured como una apuesta de información sectorial y la firma del convenio sectorial en el que participaron seis de las siete entidades, comenta que la única que no hace parte del sistema de información es el IDRDR, Presenta en la diapositiva la forma como se accede al sistema, y las variables que se pueden consultar.

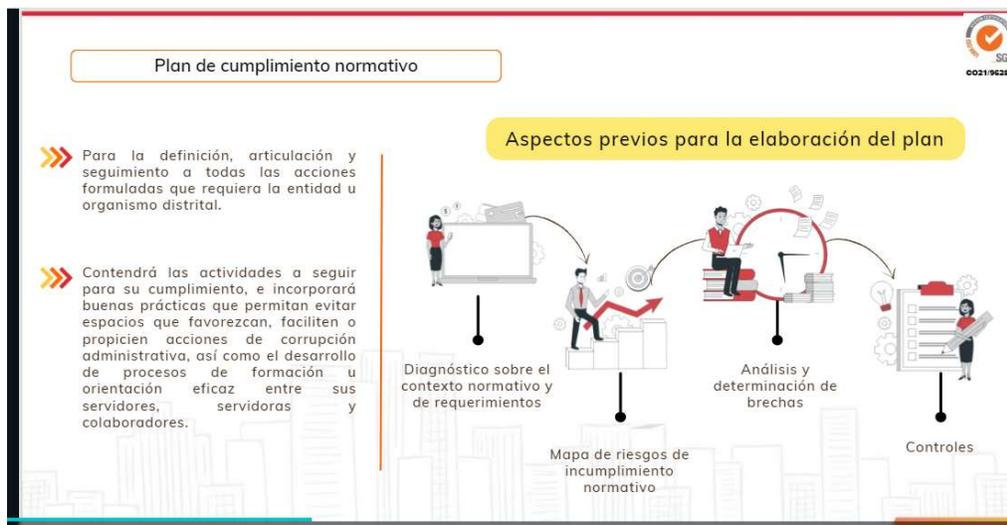
Se ha venido trabajando con todos los equipos sectoriales del tema de tecnologías de la información y en cuanto al tema de accesibilidad se ha revisado que contenidos pueden tener legua de señas, audición y contrastes para las personas con discapacidad visual, así como los 9 módulos que conforman el sistema. En ese sentido, se informa que los informes serán periódicos y que se viene avanzando para que salga próximamente a producción. Se comparte la matriz para que todos los integrantes tengan la información, agradece a todos los equipos de las entidades que han permitido avanzar en este proyecto. No se presentan comentarios. El doctor Gaitán agradece y solicita autorización para retirarse de la sesión.

(iii) **Avances implementación Decreto 610 de 2022 - Adopción Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital.** Dr Zulma Rojas SJD quien comparte la presentación¹ para que todos la consulten directamente; inicia contextualizando el contenido del Decreto Distrital 610 de 2022, a saber:

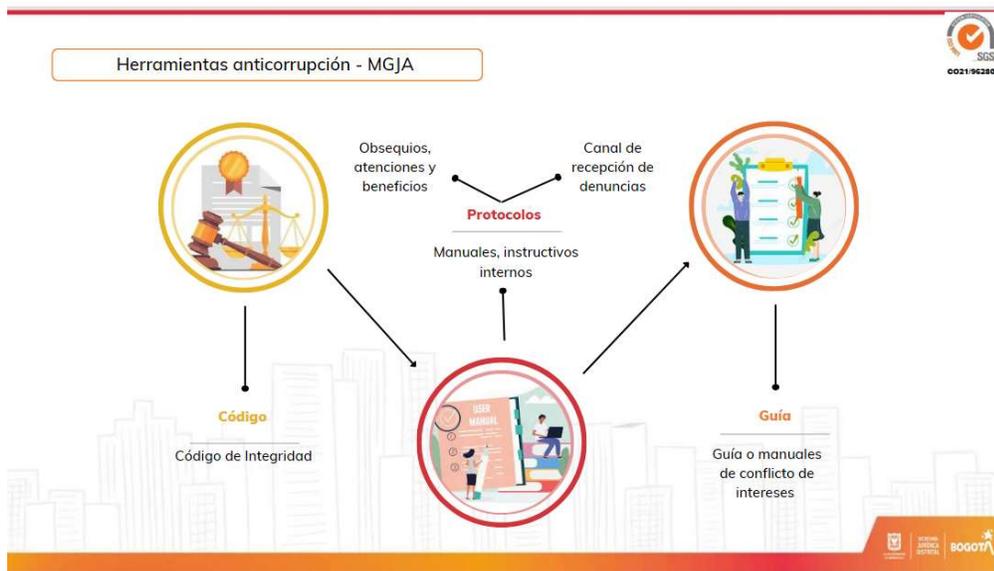
¹ https://www.canva.com/design/DAFj7THMOkQ/BleD10OoM_RGzD0ZTMdudA/view?utm_content=DAFj7THMOkQ&utm_campaign=designshare&utm_medium=link&utm_source=publishsharelink#15



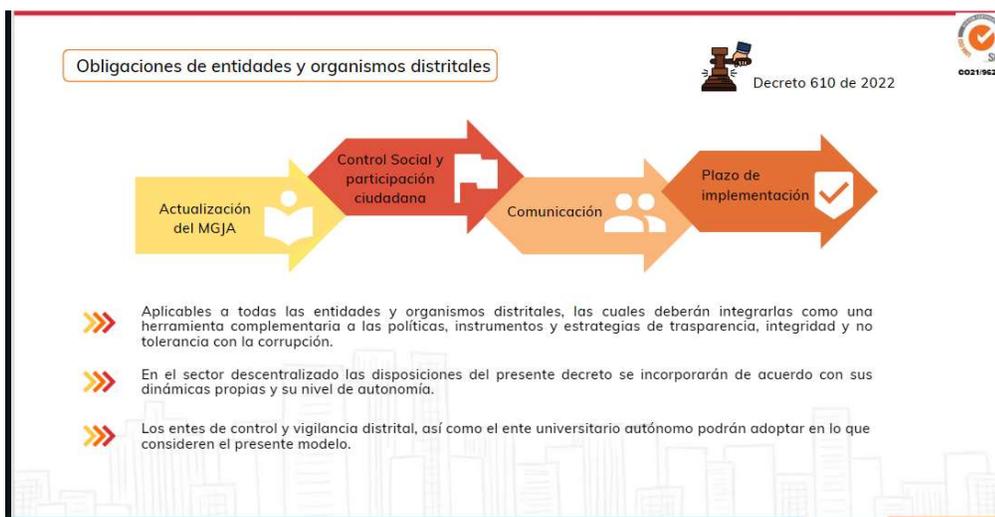
Se centra la presentación en las últimas diapositivas explicando que se trata de un marco de gerencia, en donde se conmina a realizar acciones frente a la lucha anticorrupción, resalta cada una de las partes del modelo. Con relación a los componentes comenta sobre la política de cumplimiento normativo que es como una manifestación de la Alta Dirección en cuanto al compromiso de cumplir, el modelo de la política se encuentra a la espera de la aprobación para compartirlo; en cuanto al órgano de cumplimiento normativo es quien le corresponde hacer actividades prácticas en el tema anticorrupción, en las líneas de defensa se recomienda coordinar con el sistema el MIPG, y resalta los temas que deben ser tenidos en cuenta en el plan de cumplimiento normativo, así:



Resalta las herramientas anticorrupción las cuales son todas conocidas y reitera las siguientes tareas:



Así mismo comenta que tanto la SJD tiene tareas, pero que se van a puntualizar las tareas a cargo de las entidades distritales, así como la importancia de la participación ciudadana y la publicidad y se repasa el contenido de la Circular 17, en donde se determina que no hay plazos concretos señalados, la idea es que tengan los instrumentos para el análisis.



Se adjunta la circular y se recomienda a las Oficinas Jurídicas revisar el cronograma y ayudar a liderar este tema. En primera medida se debe alertar a la Oficina Asesora de Planeación, para la creación del órgano de cumplimiento, explica la doctora Zulma que se han propuesto algunas conformaciones las cuales deben ser revisadas de acuerdo con las características de cada entidad. Se narra la metodología del Diplomado que se desarrollará para el nivel central, se detalla el paso a paso y las fechas del cronograma.

Se señala la importancia de llevar a cabo las mesas de trabajo interno de articulación de modo tal que se atiendan las indicaciones dadas por la Secretaría Jurídica Distrital frente a la implementación del Modelo. Se pregunta si hay dudas frente a lo expuesto, sin que se presenten observaciones, preguntas o sugerencias, se agradece a la doctora Zulma sus aportes.

(iv) Vinculación o nombramiento de las personas con discapacidad en las entidades y organismos distritales, conforme a lo establecido en el Decreto 2011 de 2017. “Por el cual se adiciona el **Capítulo 2** al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto

1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.” Martha Reyes reitera que este más que un tema a desarrollar se trata de recordar la obligatoriedad de parte de las entidades de dar cumplimiento a este porcentaje para plantas entre 1 y 1000 empleados que es caso de todas nuestras entidades y que para la actual vigencia 3%, haciendo un llamado para que se verifique su cumplimiento, como quiera que en el Comité Jurídico Distrital, se recalcó la importancia de este cumplimiento y que debemos reportar.

La doctora Margarita resalta que como lo manifestó el doctor Mendieta, existen investigaciones disciplinarias de la Personería en contra de los representantes legales de algunas entidades del Distrito, por no dar cumplimiento a estas cifras, comenta que son 5 entidades entre las que se encuentra la SCRD, así misma recomienda tener en cuenta que no se puede acreditar el cumplimiento con contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, sino que debe ser personal vinculado a la planta de la entidad.

(v) Medición de los componentes del Modelo de Gestión Jurídica Pública. Dra. Zulma Rojas SJD, quien presenta a consideración el formato de las preguntas que se van a formular, lo que se pretende es medir como nos comportamos con el cumplimiento del Decreto 430 de 2018, frente a los componentes temáticos, asesoría jurídica, producción normativa, defensa judicial y extrajudicial, contratación, función disciplinaria, así como la función de investigación, vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro, a las entidades que les corresponde, se tiene previsto un plazo de dos (2) meses para dar cumplimiento, en el ese sentido, no es una evaluación sino una medición para tomar medidas, para culminar las medidas que corresponda para establecer herramientas e instrumentos,. Comenta que también se tienen preguntas transversales sobre el modelo, se pide que exista una persona que sea el enlace para diligenciar la información, de modo tal que se consolide en un solo formato todos los componentes, Tenemos algunas preguntas abiertas, de modo que se pueda formular una defensa proactiva, no es un ejercicio de mucha elaboración, la idea es identificar esos factores.

Al final se establece un parámetro para mejorar la gestión, se puede cargar un documento de hasta de 10 megas, no es obligatorio pero se recomienda tenerlo en cuenta. La doctora Zulma agradece la participación del sector en este ejercicio.

Martha Reyes pregunta si este formulario nos sirve de base para el tema de la Metodología para los avances en la gestión jurídica, la doctora Zulma considera que sería la base para tomar como referencia para la metodología.

(vi) Metodología para construir el documento de los avances en la gestión jurídica pública durante esta administración. La doctora Zulma comenta que se tiene que precisar un poco más este punto, como quiera que allí se solicitaba establecer un tema relevante sectorial, estableciendo una prioridad, este es un plan de acción del comité, en donde se podrá unir la medición y la depuración normativa, con la metodología de la gestión.

Martha Reyes comenta que es de la mayor importancia, para poder determinar la prioridad de tareas, como quiera que ya se inició el ejercicio de la depuración normativa, en donde para la Secretaría se definió en el plan piloto arrancar con los procesos misionales, como quiera que desde allí se apunta al cumplimiento de la misionalidad del sector, donde ya se ha venido consolidando el normograma con el nuevo plan estratégico institucional y se conformaron los equipos que por cada proceso participarán en la depuración, comenta además que ya se asistió a la charla del Ministerio de Justicia, pero que indiscutiblemente se debe tratar de unificar estos aspectos para el documento de avance en la gestión, dado que es un tema bastante extenso. La doctora Zulma contesta que efectivamente se está evaluando para no congestionar a las entidades con un mayor volumen de tareas.

Así las cosas se da por terminado los puntos a tratar y se pasa a la revisión de los compromisos, señalando que se modifica el orden inicialmente propuestos por lo que se tiene:

3. Seguimiento compromisos.

Tenemos dos puntos del año anterior, refiriéndonos en primera medida frente al punto de revisión de la posición expuesta por la Contraloría sobre los contratos de interés público y colaboración / convenios. Dra Sandra Vélez, se solicita una nueva programación y por otra parte los avances en la implementación de las funciones para los procesos disciplinarios, para el efecto se da el uso de la palabra a la doctora Clara Milena Bahamón, Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la SCRD.

3.1. Avances implementación Procesos Disciplinarios. Dra Clara Milena Bahamón, se presenta el informe del sector puntualizando que la totalidad de las entidades adoptaron el esquema de división de funciones señaladas en la Ley 2094 de 2021, que mediante el artículo 3 modificó el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, en el que se estableció que los sujetos disciplinables deben ser investigados y juzgados por funcionarios diferentes e independientes, en concordancia con la Circular 4 del 08 de febrero de 2022. proferida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil, mediante la cual se imparten los Lineamientos para la implementación de las mencionadas leyes, la doctora Clara comenta que a 17 de mayo la SJD solicito informe de la implementación del tema al interior de las entidades en donde se encuentra que:

El Instituto Distrital de las Artes Idartes, tiene la etapa de investigación en la entidad y remite a la Procuraduría para la etapa de juzgamiento, como quiera que están esperando la viabilidad financiera en donde se indique que la entidad no tiene afectación financiera con el cambio de nominación de la Oficina Asesora Jurídica y pueda asumir la función de juzgamiento. Se espera que el siguiente mes estén las dos oficinas.

El Instituto de Recreación y Deporte, ellos tienen los dos roles y está en firma la resolución mediante la cual cambian el nombre de la Oficina Asesora Jurídica a Oficina Jurídica directiva, por lo que estaría cumpliendo a cabalidad con la norma.

Canal Capital ya tiene el Acuerdo 006 de 2023 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la entidad y están en el nombramiento de las personas que va a ocupar estos cargos.

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ya tiene la división de roles y ya realizaron el trámite de la Oficina Jurídica para cambio de asesora.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, también ya realizó todo el trámite y también cumple.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, también cumple, así como la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que está cumpliendo.

En ese sentido, estaría por culminar el trámite el Idartes y el IDRD.

La doctora Sandra presenta una inquietud, frente al hecho de que se ha avanzado en los términos del Disciplinario en cuanto a los avances de las dos etapas, cuando la doctora Clara manifiesta que cumple, quería decir que las que no separan los roles y remiten el juzgamiento a la Procuraduría que no cumplen, la doctora Clara informa que no se trata que no cumplan, sino que están el trámite de viabilidad financiera, la doctora Sandra aclara que el Idartes tiene la Oficina de Control Disciplinario y que la Oficina Jurídica tenía la segunda instancia, y que efectivamente se está gestionando la división de los roles.

3.2. En este punto y con el fin retomar la votación para la modificación en las notificaciones dentro de las condiciones del PDE. Se tiene 3 votos negativos, correspondientes al IDRD, IDPC e IDARTES se debe retomar la votación de 4 participantes.

Se da lectura a la recomendación de la doctora Sandra, frente al numeral 7.1. que dice:

“7.1 ¿Cómo se debe aceptar el estímulo?”

Si fuiste seleccionado como ganador de una convocatoria del PDE, la entidad que la ofertó te enviará un correo electrónico certificado de notificación al correo que nos has autorizado para darte este tipo de información. Así las cosas, tendrás cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora en que accedes a la información que te hemos enviado, para dar respuesta a este correo, manifestando la aceptación o no del estímulo de forma expresa.

Si pasados cinco (5) días hábiles no revisas tu correo y no recibimos la aceptación o no del estímulo, te enviaremos nuevamente un correo electrónico certificado con la siguiente información: i) fecha, ii) fecha del acto que se está notificando iii) autoridad que lo expidió, iv) recursos que legalmente proceden, v) autoridades ante quienes deben interponerse, y vi) plazos respectivos para interponer los recursos.

Te debemos advertir que la notificación se considerará realizada al finalizar el día siguiente al del envío del segundo correo electrónico que te hemos remitido, con la información anteriormente relacionada.”

En ese orden de ideas se recuerda que se hizo un análisis en donde tenemos tres votos negativos y se da el uso de la palabra a la doctora Margarita recuerda que la doctora Sandra no estuvo en diciembre ni en el comité anterior en donde se sometió a consideración la propuesta por ella remitida, acogiéndose a la recomendación de los integrantes del comité manifiesta que es negativo, sin embargo, considera que le queda el sin sabor de no saber cual es el argumento de la doctora Sandra, para revisar la redacción, bajo el entendido que la redacción quedaría como está en el proyecto, e invita para que la siguiente sesión sea expuesta por la doctora Sandra.

Se pregunta sobre el voto al doctor John Fredy Vargas, quien guarda silencio, como quiera que se encuentra atendiendo una visita previamente acordada con la Contraloría y quien informó que no votaría por no conocer los antecedentes como quiera que en diciembre no conoció del tema en revisión.

El doctor Albarracín se mantiene en la posición que se expuso en diciembre, es decir negativo a la modificación.

La doctora Olga Lucía de Canal Capital se abstiene por no conocer el tema y no haber estado en la discusión de diciembre.

La doctora Sandra, manifiesta que ella volverá a tratar el tema con la doctora Margartia y solicita revisar las actas anteriores a la de diciembre y reitera que no comparte la interpretación que se le da a las notificaciones pero que respeta y acata la decisión como quiera que las condiciones de participación se encuentran publicadas.

ENTIDADES	* Aprobar la modificación de la notificación de acuerdo a lo expuesto por el Idartes
IDRD	NO
IDPC	NO
IDARTES	NO
CANAL CAPITAL	Se abstiene de votar como quiera que no conoció los argumentos de diciembre
FUGA	NO
OFB	Se abstiene de votar como quiera que no conoció los argumentos de diciembre
SCRD	NO
TOTAL	5 votos negativos 2 se abstiene.

3.3. Propuesta de las medidas o recomendaciones que se puedan tomar para los años 2021 y 2022 con relación al registro Soy Cultura de los aspirantes al PDE. Artículo 18 de la Ley 2070 de 2020.

Para este tema se da el uso de la palabra a la doctora Liliana Marcela Pamplona quien agradece la participación y comenta que estuvo reunida con el Ministerio de Cultura, recuerda que en la sesión anterior se efectuaron las revisiones al documento de condiciones y se trató puntualmente el cumplimiento del artículo 18 y que la cita fue con el Ministerio de Cultura que se realizó dos días después de esa reunión, como quiera que ya se tenía un cronograma para nuestro lanzamiento, que de acuerdo con lo allí conversado desde el Ministerio entienden que el tratamiento con Bogotá debió de ser distinto, se les explicó la importancia de hacer unas mesas, se informó de la decisión de comité, en cuanto a realizar una medida progresiva realizar una modificación a las condiciones de participación expedidas en febrero e incluyéndolo en el programa es cultura local, teniendo en cuenta que la norma es desde 2020 y ya han pasado 2 años, el Ministerio comentó que ellos no han pensado en iniciar acciones en contra de quienes no se inscribieron en la plataforma, Liliana comenta que les informaron todo el contexto y cómo funciona en el distrito, el Ministerio informó que esa es una herramienta de caracterización, y la conclusión es que el tratamiento con Bogotá debía ser distinto y se explora la opción de generar una Inter operatividad entre las dos plataformas, y si era de caracterización, este requisito para nuestros participantes los conduce a un posible rechazo, sin eliminar documentos esenciales para la participación, el Ministerio comentó que esto había sido pensado para los municipios que no tienen sistemas de información, se acordó hacer unas mesas de trabajo, sin pedir el requisito, sino con los datos que ya tenemos en el sistema se pueda hacer la caracterización, piden dos meses por que en este momento no tienen el ingeniero que revise la parametrización, en ese sentido se resaltó la importancia de revisar la norma y buscan superar la información con las plataformas. Se queda pendiente al avance de las normas, ellos no esperan que sea retroactivos, y explicaron que hay ciudades en las que no se aplica la ley. Concluye preguntando si hay alguna pregunta

La doctora Sandra Vélez pregunta si esto quedo en alguna acta ya que el cumplimiento de la ley es de obligatorio cumplimiento, lo que la norma no interpreta no le es dado al interprete interpretar, y no exime de responsabilidades a las entidades, por lo que sugiere que se deje para revisar el tema frente al cumplimiento de la ley, la doctora Liliana informa que efectivamente existe el acta, y que se devolvió precisamente para los ajustes en la redacción para que quede explícito, la doctora Sandra dice que el acta será un soporte para defender los avances en el tema e insiste que un acta no modifica la ley, la doctora Liliana aclara que ya se modificaron las condiciones de participación de PDE y que las entidades deben ajustar las convocatorias particulares en sus resoluciones y deben verificar que se esté aplicando el tema.

La doctora Margarita, aclara que el año 2023, queda subsanado con los ajustes de cada resolución y el tema es que se traía para el 2021 y 2022, por lo que propone que en la próxima sesión se vuelva a retomar la discusión para establecer la línea que se debe adoptar, así como los otros que se han dejado aplazados.

5. Conclusiones.

- (i) Revisar los reglamentos de los comités de conciliación en cada entidad, especialmente en cuanto a la integración con la totalidad de los ordenadores de gasto y la inclusión del Decreto 073 de 2023.
- (ii) Reportar los avances implementación Decreto 098 de 2023 “Por medio del cual se reglamenta en acuerdo 813 de 2021, en la matriz correspondiente.
- (iii) Dar cumplimiento a la Circular 017 de 2023, frente a los avances implementación Decreto 610 de 2022 - Adopción Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital.
- (iv) Revisar el cumplimiento del Decreto 2011 de 2017 frente a la vinculación o nombramiento de las personas con discapacidad en las entidades y organismos distritales.

- (vi) Atender el cronograma para la medición de los componentes del Modelo de Gestión Jurídica Pública.
- (vii) Toma de decisiones

Icono	Decisión
	No modificar el documento de condiciones del Programa Distrital de Estímulos 2023 en el numeral 7.1.
Síntesis: No modificar el numeral 7.1. sobre la forma como se notifica a los ganadores	

6. Varios No se presentaron puntos varios

7. Compromisos.

A continuación, se relacionan los compromisos

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
1 Retomar las propuestas para adoptar la línea jurídica frente a los años 2021 y 2022 de los participantes del PDE. Cumplimiento del artículo 18 de la Ley 2070 de 2020.	Jefes de Oficina Jurídica	Todo el sector	14 de septiembre de 2023
2 Dar cumplimiento a todas y cada una de las conclusiones señaladas en el numeral 5	Jefes de Oficina Jurídica	Todo el sector	De acuerdo con los cronogramas y plazos de cada tema.
3 Tercera y cuarta reunión ordinarias 2023	Jefe Oficina Jurídica en su condición de presidente del Comité Secretaría Técnica	SCRD	Tercera ordinaria 14 de septiembre de 2023 Cuarta ordinaria 16 de noviembre de 2023

Siendo las 10:19 a.m. se da por terminada la reunión y se cierra la sesión. En constancia se firman,

Margarita María Rúa Atehortúa
PRESIDENTE

Martha Reyes Castillo
SECRETARIO

Anexos:
 Presentación Comité de Conciliación
 Circular 017 de 2023 expedida por la Secretaría

Proyectó: Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado Oficina Jurídica.

Revisó: La totalidad de los integrantes del Comité según se evidencia en el correo electrónico de fecha 26 de junio, el cuál otorgó 5 días para revisar y remitir observaciones, correcciones o sugerencias.



Radicado: **20231100268343**

Fecha **04-07-2023 14:47**

Documento firmado electrónicamente por:

Margarita Maria Rua Atehortua, Jefe Oficina Juridica, Oficina Jurídica, Fecha de Firma: 04-07-2023 14:47:21

Martha Reyes Castillo, Profesional Especializado Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha de Firma: 04-07-2023 09:37:54

Aprobó: Martha Reyes Castillo - Profesional Especializado Oficina Jurídica - Oficina Jurídica



f8abe3ea56176ab81d5135dbb92b9548cbce4f2bebb6a9052301ae8a2b9d1d7a

